

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0096**

**20 FEBRERO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHANNA MARCELA PARRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF. PQRDS.307 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019**

Persona a notificar: **JOHANNA MARCELA PARRA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 No. 22 NORTE 32 PRIMER PISO  
ED.TORRE PUNTO NORTE-SERCTOR COINCA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesión Universitaria I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**Profesión Universitaria**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 20 de Febrero de 2019

Señora:

**JOHANNA MARCELA PARRA**

CARRERA 13 No. 22 NORTE 32 PRIMER PISO

ED.TORRE PUNTO NORTE-SERCTOR COINCA

Teléfono: 3155421615

Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OF. PQRDS 307 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0096 correspondiente al OF.PQRDS. **307 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LAS MATRÍCULAS 53319-135838-135836”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

**Profesión Universitaria**

**Dirección Comercial**

PQRDS- 307

Armenia, 08 de Febrero de 2019

Señora:

**JOHANNA MARCELA PARRA**

CARRERA 13 No. 22 NORTE 32 PRIMER PISO

Teléfono: 3155421615

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Escrita con Radicado 2019RE273 del 24 de Enero de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de petición de referencia, es menester de Esta entidad comunicarle que efectivamente, al revisar la base de datos interna en relación a la matrícula No. 53319 correspondiente al Medidor Totalizador del proyecto identificado como CARRERA 13 No. 22 NORTE 34 EDIFICIO TORRE PUNTO NORTE COMERCIAL De la Ciudad de Armenia, la prestadora, ha facturado fielmente la diferencia de lecturas arrojadas por el mismo, sin tener observancia de las matrículas independientes e integrante del proyecto constructivo referido, razón por la cual, se procede a oficiar al área de facturación, para que efectúe la sustracción de consumo facturado sobre el contrato interno **No. 53319**, cuentas No. 44384192, 44698101, 45014207, 45329749 y 45648448 descotando el consumo efectuado por cada una de las matrícula independientes conformantes del proyecto y ya facturadas de manera independiente, toda vez que al verificar el cumplimiento de lo ordenado mediante el oficio PQRDS No. 3751 del 12 de Septiembre de 2018, el aplicativo comercial no tomo de la manera requerida el cambio de plan de facturación.

Que respecto a ello tenemos que el Decreto 302 del 2000, Modificado por el Decreto 229 de 2002, establece lo siguiente:

ARTICULO 16. De los medidores generales y de control. En el caso de edificios o unidades inmobiliarias cerradas podrá existir un medidor de control inmediatamente aguas abajo de la acometida. Deben existir medidores individuales en cada una de las unidades habitacionales o no residenciales que conforman el edificio o las unidades inmobiliarias o áreas comunes.

**Las áreas comunes de edificios o unidades inmobiliarias cerradas deben disponer de medición que permitan facturar los consumos correspondientes. De no ser técnicamente posible la medición individual del consumo de áreas comunes, se debe instalar un medidor general en la acometida y calcular el consumo de las áreas comunes como la diferencia entre el volumen registrado por el medidor general y la suma de los consumos registrados por los medidores individuales.**

Que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Debe ser informada a la Empresa Prestadora, ello con la finalidad de que la Entidad adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación, en este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 Parágrafo. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente

artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Así mismo, de persistir la situación de desocupación (deshabitación) de un predio, la acreditación de la condición tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora.

En este orden de ideas tenemos que respecto a los casos puntuales de los predios identificados con contratos **No. 135838 y 135836** y nomenclatura CR 13 22 N - 34 PISO 3 OF 1 y CR 13 22 N - 34 PISO 2 LC 203 De la Ciudad de Armenia respectivamente, no se realizó el proceso de acreditación de la condición de deshabitación de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la, continuó facturando el servicio público de aseo, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente a los predios identificados con contratos **No. 135838 y 135836** y nomenclatura CR 13 22 N - 34 PISO 3 OF 1 y CR 13 22 N - 34 PISO 2 LC 203 De la Ciudad de Armenia respectivamente, se encuentran con Observación de Lectura DESOCUPADO, por lo cual, el registro de medición no ha mostrado actividad alguna y la entidad no ha facturado consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado:

\* Código del producto 1358381 ACUEDUCTO Punto de Medición 198983

Nombre	PUNTO 1358381	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	AQUAFORJAS
Fecha registro punto de medición			-----	Referencia del equipo	C VOLUMETRICO
Fecha Ultimo Cambio		Aforo		Tipo Aforo	
Equipo de medición	17049173	Densidad		¿Equipo Medición?	S

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4113	0	0	0	-1	NORMAL	7/02/2019	0
4094	0	0	0	42	BAJO LLAVE	11/01/2019	0
4075	0	0	0	85	DESOCUPADO	7/12/2018	0
4056	0	0	0	85	DESOCUPADO	9/11/2018	0
4037	0	0	0	85	DESOCUPADO	12/10/2018	0

Código del producto 1358361 ACUEDUCTO Punto de Medición 198985

Nombre	PUNTO 1358361	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	AQUAFORJAS
Fecha registro punto de medición			-----	Referencia del equipo	C VOLUMETRICO
Fecha Ultimo Cambio		Aforo		Tipo Aforo	
Equipo de medición	17049175	Densidad			
		¿Equipo Medición?	S		

Ver   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4113	0	0	0	-1	NORMAL	7/02/2019	0
4094	0	0	0	42	BAJO LLAVE	11/01/2019	0
4075	0	0	0	85	DESOCUPADO	7/12/2018	0
4056	0	0	0	85	DESOCUPADO	9/11/2018	0
4037	0	0	0	85	DESOCUPADO	12/10/2018	0

Que al verificar los valores facturados por concepto de la prestación del servicio público de Aseo, tenemos que, dada la ausencia de acreditación del estado de desocupación del predio identificado con contrato **No. 135838** y nomenclatura **CR 13 22 N - 34 PISO 3 OF 1** De la Ciudad de Armenia, la Entidad ha facturado la tarifa plena para los meses de Enero y febrero de 2019, por cuanto se encuentra procedente Oficiar al área de facturación, para que proceda a la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 45331885, 45652359, aplicando la tarifa especial para predios desocupados.

Igualmente, al verificar los valores facturados por concepto de la prestación del servicio público de Aseo, tenemos que, dada la ausencia de acreditación del estado de desocupación del predio identificado con contrato **No. 135836** y nomenclatura **CR 13 22 N - 34 PISO 2 LC 203** De la Ciudad de Armenia, la Entidad ha facturado la tarifa plena para los meses de Enero y febrero de 2019, por cuanto se encuentra procedente Oficiar al área de facturación, para que proceda a la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 45344370 y 45663370, aplicando la tarifa especial para predios desocupados.

Claro lo anterior, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo. Respecto a los contratos Nos. **135838 y 135836**.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Dirección Comercial.**

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)